



VISTOS: el Memorando N° 000514-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000283-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 2.3. de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala que tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, señala que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los citados lineamientos, dispone que: “excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;



Que, asimismo, la precitada disposición indica que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000264-2026-SG/MC, la Secretaría General solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar una propuesta para la creación de una unidad funcional no orgánica que se encargue principalmente de conducir la articulación y coordinación de acciones que desarrollan las Direcciones Desconcentradas de Cultura;

Que, a través del Memorando N° 000514-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000097-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión técnica favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial del Ministerio de Cultura, al considerar que el volumen de acciones de coordinación que se desarrollan con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación, articulación y seguimiento con los órganos de la Sede Central, justifica la creación de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial del Ministerio de Cultura, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 000283-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que se conforme la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, siendo que conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial del Ministerio de Cultura

- 1.1. Conformar la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial del Ministerio de Cultura, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General, responsable de coordinar y articular las acciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura en el territorio nacional, promoviendo estrategias para su desarrollo y fortalecimiento.



- 1.2. La Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial está a cargo de un coordinador designado mediante resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial

La Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar entre los órganos del Ministerio de Cultura y las Direcciones Desconcentradas de Cultura la implementación de sus funciones en su ámbito territorial.
- b) Articular acciones entre las Direcciones Desconcentradas de Cultura y los órganos del Ministerio de Cultura, para asegurar la adecuada ejecución de las intervenciones, políticas, planes y estrategias culturales en el territorio nacional.
- c) Proponer estrategias y mecanismos de fortalecimiento institucional de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- d) Realizar seguimiento y monitoreo a las acciones que ejecutan las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- e) Canalizar y sistematizar información proveniente de las Direcciones Desconcentradas de Cultura para apoyar la toma de decisiones de la Alta Dirección.
- f) Otras funciones que le asigne la Secretaría General en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL